



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2025**  
**(Diciembre 10)**

***"Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Maestría en Educación"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General-,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para organizar y desarrollar programas académicos de grado y posgrado.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 define como función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia y autorizar la apertura de sedes o seccionales, de acuerdo a la Ley. Para este caso se deberá contar con mayoría calificada.

Que el Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta el Sector Educación, por su parte, el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto No. 1075 de 2015.

Qué mediante el Decreto No. 0529 de 2024, el Ministerio de Educación Nacional modificó el Decreto No. 1075 de 2015 en relación con las condiciones de registro calificado de las instituciones de Educación Superior en las etapas de pre y radicación (condiciones institucionales y de programa), fortaleciendo la autonomía institucional, la confianza de los actores y la atención a la diversidad educativa.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto No. 1075 de 2015- modificado por el artículo 6 del Decreto 529 de 2024-, contempla lo referente a las modificaciones sobre condiciones de calidad de carácter institucional y del programa, por su parte, el artículo 2.5.3.2.10.3. del mencionado Decreto, establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, son de tres tipos: a) Requieren autorización previa (visita y evaluación), b) Con implementación inmediata al momento de ser informadas, y evaluación posterior, c) Solo requieren ser informadas para su aplicación.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2025**  
**(Diciembre 10)**

***"Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Maestría en Educación"***

Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 006 de 2021, fijó como políticas generales el desarrollo académico, la búsqueda permanente de la excelencia y la acreditación institucional.

Que la Universidad de los Llanos y la Alcaldía del municipio de Tame - Arauca mediante convenio N° 25 de 2025, establecen una alianza estratégica, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, académicos, científicos y administrativos que permitan fortalecer los procesos de formación académica, extensión universitaria, investigación aplicada e intervención social en el territorio. La finalidad principal del convenio es generar oportunidades reales de acceso a la educación superior pública para la población del municipio de Tame - Arauca, fortaleciendo su formación profesional, mejorando sus condiciones de vida y aportando al desarrollo social y económico del territorio mediante el acompañamiento académico, científico y técnico de la universidad.

Que es necesario contar con la autorización de la entidad rectora del Sistema Nacional de Educación Superior para la ampliación del lugar de desarrollo para el Programa de Maestría en Educación.

Que, en este entendido, la Universidad de los Llanos, institución acreditada en alta calidad mediante Resolución No. 5310 del 8 de abril de 2022 y el programa de Maestría en Educación con registro calificado (7141 del 12 de mayo de 2020), con vigencia de 7 años, se acoge al artículo 2.5.3.2.10.3 (tipos de modificaciones), que establece en el literal b) *"Las que contarán con visita de verificación por pares académicos y emisión de concepto por parte de la respectiva Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos presentados por la institución en la solicitud y estos se encuentren completo"*.

Que conforme a lo anterior se requiere en relación al programa de Maestría en Educación: (i) ampliación del lugar de desarrollo en el municipio de Tame – Arauca durante la vigencia del registro calificado, (ii) el número total de estudiantes para el primer semestre, el cual será de 35 estudiantes, y (iii) la periodicidad de ingreso de las nuevas cohortes a seis (6) meses; conservándose con ello los postulados que soportan el quehacer del Programa de las condiciones de denominación, aspectos curriculares, y organización de las actividades académicas y proceso formativo del programa en correspondencia con la normativa vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación les en sesión extraordinaria N° 48 del 1 de octubre de 2025, avaló extensión del programa en Tame (Arauca), para el programa de Maestría en Educación.

Que el Consejo Académico en su Sesión Extraordinaria No. 033 del 10 de octubre de 2025, analizó y avaló la propuesta de ampliación de lugar de desarrollo.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 036 DE 2025**  
**(Diciembre 10)**

***"Por la cual se amplía el lugar de desarrollo del Programa de Maestría en Educación"***

Que el Consejo Superior en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 025 del 10 de diciembre de 2025, analizó la propuesta de Resolución Superior.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Aprobar** la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Maestría en Educación al municipio de Tame (Arauca).

**Artículo 2. Autorizar** el desarrollo del Programa de Maestría en Educación en el municipio de Tame (Arauca), los siguientes dos (2) años continuos o hasta que dure la vigencia del registro calificado, con cohortes de hasta 35 estudiantes en el primer semestre.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

**ALVARO ANDRES MONTENEGRO Poches**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario